

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PTC	CAD	MJGA
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>



FIJA 15° NÓMINA DE BENEFICIARIOS PARA LAS REGIONES DE VALPARAISO Y MAULE, Y AUTORIZA PAGO DE LA 1° ETAPA DEL "PROGRAMA DE MONITOREO DE LOS RECURSOS PESQUEROS MERLUZA COMÚN, MERLUZA AUSTRAL, CONGRIO DORADO Y OTROS DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII".

VALPARAISO, 28 OCT. 2014

R. EX. N° 2858 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 12 de la Sesión N° 78 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 20 de junio de 2014, en la Resolución Exenta N°2130, de fecha 12 de Agosto de 2014; en los Acuerdos N° 1 y N° 3 de la Sesión N° 79 del Consejo de Administración Pesquera; en las Resoluciones Exentas N° 2219, N° 2299, N° 2356, N° 2402, N° 2446, N° 2451, N° 2454, N° 2489, N° 2541, N° 2641, N° 2649, N° 2698, N° 2699, N° 2806 y N° 2807, todas de 2014 de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76, de fecha 21 de enero de 2014.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en los recursos Merluza Común, Merluza Austral y Congrio Dorado, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella; sin embargo estas pesquerías actualmente presentan un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarques estén absolutamente disminuidos, afectando a los pescadores.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 78, de fecha 20 de Junio de 2014, mediante Acuerdo N° 12, aprobó destinar la suma de hasta M\$1.350.750.- (Mil trescientos cincuenta millones setecientos cincuenta mil pesos) para la implementación del Programa denominado **"Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII"**.

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado Resolución Exenta N° 2130, de fecha 12 de Agosto de 2014, aprobando las bases de procedimiento para implementación del programa

denominado "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII", que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos que les permitan generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre los recursos Merluza Común, Merluza Austral y Congrio Dorado.

Que, encontrándose abierto el período de postulación a la primera etapa contemplada en el Programa, con fecha 20 de Agosto de 2014, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 79, mediante Acuerdo N° 1, ha acordado modificar el Acuerdo N°12, adoptado en la sesión N°78, en el sentido de excluir de dicho Programa a la X región de Los Lagos, en razón de que en dicha región se instalará próximamente el Comité de Manejo de la Pesquería del Congrio Dorado, por lo cual el programa a aplicarse en dicha región debe contemplar un periodo más acotado. De esta forma, el programa en ejecución pasa a denominarse "**Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII**", excluyendo en dicha denominación y del Programa a la X región.

Que, asimismo, mediante Acuerdo N° 3 de la citada Sesión, el Consejo de Administración Pesquera aprueba destinar la suma de \$474.000.000.- (cuatrocientos setenta y cuatro millones de pesos) para incrementar recursos disponibles para del ahora denominado "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII", conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 precedente, con lo que éste contará con un total de \$1.824.750.000.- (mil ochocientos veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos) para su ejecución.

Que, a fin de concretar los acuerdos de Consejo antes expuestos, se dicta Resolución Exenta N° 2219, de fecha 22 de Agosto de 2014, en virtud de la cual se modifica la Resolución Exenta N° 2130 de fecha 12 de Agosto de 2014, y a su vez, se modifican otros aspectos relativos a las bases del Programa.

Que, mediante Resoluciones Exentas N° 2299, N° 2356, N° 2402, N° 2446, N° 2451, N° 2454, N° 2489, N° 2541, N° 2641, N° 2649, N° 2698, N° 2699, N° 2806 y N° 2807, todas de 2014, esta Subsecretaría ha establecido nóminas de beneficiarios correspondiente a la 1° etapa del "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII".

Que, en la actualidad, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura regiones V-VI-VII ha analizado y evaluado las postulaciones hasta ahora recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorándum DZP(V-VI-VII) N° 83/2014, de fecha 21 de octubre de 2014, en virtud de cual se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dicho documento se señalan, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21° de las referidas bases, estas personas cumplen con los requisitos establecidos, por lo que tienen la calidad de beneficiarios, correspondiéndoles percibir el aporte consiste en una contribución pecuniaria no reembolsable por la suma de \$250.000.-(doscientos cincuenta mil pesos) para cada tripulante.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 21 de enero de 2014, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2014 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **FÍJASE** la siguiente 15° nómina de beneficiarios para las regiones de Valparaíso y Maule, del "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII"; y **AUTORIZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

N°	RUT	N°	NOMBRE BENEFICIARIO	MONTOS
1	10528789	5	Luis Berríos Reinoso	\$ 250.000
2	8845778	1	Roberto Berríos Reinoso	\$ 250.000
3	7940355	5	Fermín Berríos Reinoso	\$ 250.000
4	9957143	8	Angel Guerra Reinoso	\$ 250.000
5	6488542	1	Orlando Olivares Zalazar	\$ 250.000
6	7498404	5	Eugenio Olivares Zalazar	\$ 250.000
7	7735426	3	Abraham Romo Zalazar	\$ 250.000
8	6143826	2	Gerónimo Olivares Zalazar	\$ 250.000
9	9467297	K	Gumerindo Allendes Rojas	\$ 250.000
10	9060569	0	Ruperto Allendes Rojas	\$ 250.000
11	6547180	9	Carlos Allendes rojas	\$ 250.000
12	7853487	7	Samuel Bueno Ogas	\$ 250.000
13	6730150	1	Eduardo Veas Salazar	\$ 250.000

14	5765129	6	Juan Pizarro Olivares	\$ 250.000
15	8739175	2	Williams Figueroa Arancibia	\$ 250.000
16	10627108	9	Jeremías Cuevas Arancibia	\$ 250.000
17	12599290	0	Claudio Cisterna Morales	\$ 250.000
18	4969705	8	Modesto Olate Guerra	\$ 250.000
19	8927328	5	Ricardo Bravo Cavieres	\$ 250.000
20	5084957	0	Miguel Soto Vega	\$ 250.000
21	9814030	1	javier Cárdenas Molina	\$ 250.000
22	10367989	3	Amado Guerra Carvajal	\$ 250.000
23	9548532	4	Mauricio Guerra Carvajal	\$ 250.000
24	9887884	K	Marcos Guerra Carvajal	\$ 250.000
25	8594443	6	Leonicio Guerra Carvajal	\$ 250.000
26	8245255	9	Pedro Donoso Figueroa	\$ 250.000
27	16989578	3	Pedro Donoso Adasme	\$ 250.000
28	9311832	4	Patricio Figueroa Zuniga	\$ 250.000
29	7287529	K	Jorge Figueroa Zuniga	\$ 250.000
30	17367504	6	Matías Díaz Painequir	\$ 250.000
31	12948076	9	Cristian Díaz Guerra	\$ 250.000
32	11516105	9	Bernardino Lemus Guerra	\$ 250.000
33	10425714	3	Fernando Beiza Allendes	\$ 250.000
34	3378246	2	Urbano Pacheco Pacheco	\$ 250.000
35	10945622	5	Antonio Pacheco Cisterna	\$ 250.000
36	15057898	1	Aldo Estay Estay	\$ 250.000
37	8743437	0	Eduardo González Castro	\$ 250.000
38	6722335	7	Juan Yanez Valenzuela	\$ 250.000
39	6939139	7	José Cortés Rojas	\$ 250.000
40	6254988	2	Matías Sagredo Santander	\$ 250.000
41	10750302	1	Gastón Sagredo Vilches	\$ 250.000
42	16863953	8	Pablo Oyanedel Ibacache	\$ 250.000
43	7609774	7	Sergio Navarro Salazar	\$ 250.000
44	10264401	8	Rigoberto Aranciba Salazar	\$ 250.000
45	8725211	6	Gonzalo Romo Salazar	\$ 250.000
46	8789224	7	Italo Tapia Mena	\$ 250.000
47	6065674	6	Arnaldo Cisternas Mena	\$ 250.000
48	5990678	K	Victor Ogaz Lopez	\$ 250.000
49	10819656	4	Juan Cisternas Valencia	\$ 250.000
50	10522729	9	Alex Acevedo Pizarro	\$ 250.000
51	10413289	8	Luis Velazques Bello	\$ 250.000
52	12825646	6	Ronald Valenzuela Cáceres	\$ 250.000
53	7145833	4	Samuel Cobarrubia Arancibia	\$ 250.000
54	11474580	4	Jorge Soto Bahamonde	\$ 250.000

55	15087902	7	Jaime Venegas Moller	\$ 250.000
56	16404453	K	Javier Durán García	\$ 250.000
57	15872013	2	Gerardo Agüero Vallejos	\$ 250.000
58	18162267	9	Patricio Ramos Yanez	\$ 250.000
59	14509109	8	Rodrigo Ibarra Romero	\$ 250.000
60	11945825	0	Hector Campos Pavez	\$ 250.000
61	5269742	5	Luis Castro Hidalgo	\$ 250.000
62	8292259	8	Diogenes Caceres Mesina	\$ 250.000
63	9082744	8	Pablo Laferte Vera	\$ 250.000
64	15672475	0	Fernando Villagra Chavaría	\$ 250.000

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2014 del Fondo de Administración Pesquero.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII", asciende a la suma de hasta \$1.824.750.000.- (mil ochocientos veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos), conforme consta en Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 79, de fecha 20 de Agosto de 2014, del Consejo de Administración Pesquera; de los cuales mediante Resoluciones Exentas N° 2299, N° 2356, N° 2402, N° 2446, N° 2451, 2454, N° 2489, N° 2541, N° 2641, N° 2649, N° 2698, N° 2699, N° 2806 y N° 2807, todas del año 2014 de esta Subsecretaría, se ha asignado la suma de \$524.250.000.- (Quinientos veinticuatro millones doscientos cincuenta mil pesos), y en virtud del presente acto se asigna la suma de **\$16.000.000.- (Dieciséis millones de pesos)**.

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)